



Discusiones sobre la Ley de Sustentabilidad Hídrica de la Ciudad México

8 de diciembre de 2017.

El pasado 24 de noviembre se aprobó la **Ley de Sustentabilidad Hídrica**. Si bien esta iniciativa incluye aspectos novedosos para la gestión del agua en la Ciudad de México y pretende garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento, ha sido señalada principalmente por miembros del grupo parlamentario de Morena y Organizaciones de la Sociedad de Civil.

- **Proceso para su aprobación.**

La Diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario de Morena señaló que el proceso para la aprobación y promulgación de esta Ley fue inconstitucional; al considerar que la “Constitución establece que la ley debe ser aprobada por el congreso local y no por la asamblea de representantes”, como se hizo.

- **Cambio de naturaleza jurídica del Sistema de Aguas.**

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México será un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Esto significa que tendrá autonomía financiera, técnica y de gestión. Además de establecer los programas y proyectos para la gestión del agua, este organismo “generará su propia deuda, y tendrá la facultad de plantear al Congreso local las tarifas que se cobrarán por el suministro del líquido, que serán determinadas por éste”. De acuerdo con diputados de Morena este formato institucional abre la puerta a la privatización; favorece que empresas privadas asuman el control de la gestión del agua.

- **Participación ciudadana.**

El exdiputado constituyente de Morena, Jesús Ramírez afirmó que la ley es violatoria de la Constitución de la Ciudad de México, explicó que “mientras en la Constitución se plasmó la gestión pública del agua, en la ley los ciudadanos sólo existen como usuarios, pero no participan en la supervisión del uso del agua”.

La Junta de Gobierno del Sistema de Aguas de la Ciudad de México será la máxima autoridad en la materia y como tal, será la encargada de la toma de decisiones. Establecerá lineamientos de política pública, normas, criterios técnicos, organización y administración, así como lo referente a programas de trabajo, aprobación de créditos y determinación de tarifas.

Esta Junta conformada exclusivamente por dependencias de gobierno, no prevé la participación ciudadana. Si bien el artículo 10 establece que en algunos casos podrá convocar a representantes de los usuarios, estos sólo tendrán voz y no voto.

Por otro lado, aún cuando la Ley establece la conformación de una Contraloría Ciudadana, ésta tendrá sólo funciones de coadyuvancia con el órgano interno de control para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas, la vigilancia y seguimiento, y podrá hacer recomendaciones. La Ley no establece la forma en la que será conformada, ni si su actuación tendrá efectos vinculantes en la materia.

Aparentemente los ciudadanos serán relegados de la toma de decisiones. Por esto es importante estar atentos a las implicaciones y consecuencias de la puesta en marcha de este nuevo marco jurídico.

Consulta más información en **Agua.org.mx**